

Santiago, 15 de mayo de 2018

Señora

Marie Claude Plumer B.

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Mat.: Designa Apoderados

Ref.: Expediente ROL D-010-2019

At. Mauro Lara Huerta, Fiscal Instructor.

Elisa Echeverría Gaete, Rut 16.095.654-2, por medio de la presente, viene en acompañar escritura pública de fecha 11 de mayo del presente, suscrita en la notaría de Melipilla de don Rene Alejandro Martinez Loaiza, por medio de la cual se designa como apoderados a la suscrita y a don Eduardo Pizarro Torrealba Rut 8.342.143-6, ambos domiciliados en calle Luis Pasteur 5842, oficina 400, para representar a Ariztia Comercial Limitada en proceso sancionatorio ROL D-010-2018, seguido ante esta Superintendencia.

ELISA ECHEVERRIA GAETE
Abogada





conferir poderes establecida en el literal "y" de la escritura pública de fecha veintinueve de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, y de las designaciones establecidas en la escritura pública de fecha veinte de Julio de dos mil diez, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andres Rubio Flores, por este acto viene en otorgar mandato a los abogados don **Eduardo Antonio Pizarro Torrealba**, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres guión seis y a doña **Maria Elisa Echeverría Gaete**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Luis Pasteur número cinco mil ochocientos cuarenta y dos, oficina cuatrocientos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, para que conjunta o separadamente representen a **Ariztía Comercial Limitada** en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D guion diez guion dos mil dieciocho, instruido por la Superintendencia del Medio Ambiente a afectos que cualquiera de ellos pueda realizar presentaciones administrativas relativas a la defensa de la mandante, solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, ampliaciones de plazo, u otras solicitudes, acompañar documentos y, en general, realizar cualquier tipo de

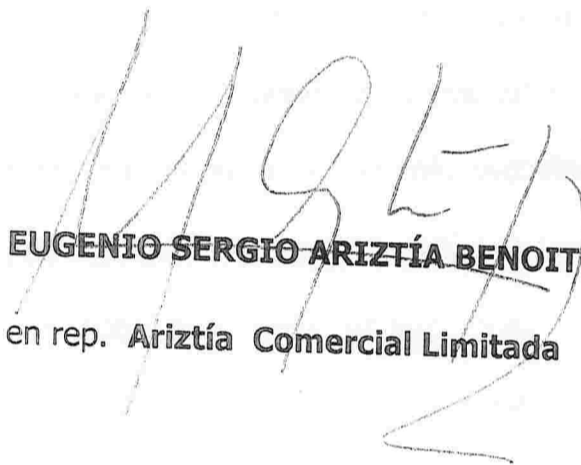


presentación o recursos por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia, ante los organismos públicos que correspondan. Los mandatarios estarán premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación del referido procedimiento y deducir en forma escrita u oral los recursos administrativos o reclamaciones judiciales que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y tramitarlos hasta su efectivo término, en cualquier instancia administrativa o tribunal de la República, ordinario o especial, o hacerse parte en ellos cuando sean deducidos por interesados en los procedimientos administrativos o terceros. En el ejercicio de su mandato cada apoderado estará dotado de todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que para todos los efectos legales se tienen por íntegra y expresamente reproducidos. El presente mandato se otorga con la sola limitación de que el mandatario no podrá ser emplazado ni contestar nuevas demandas sin previa notificación personal al mandante. **PERSONERÍA:** La personería de don **Eugenio Sergio Ariztía Benoit**, para representar a **Ariztía Comercial Limitada**, consta de



escrituras públicas de fecha veinte de julio de dos mil diez y veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, las que no se inserta por ser conocidas del Notario que autoriza.- Minuta correo electronico Mplaza@aritzia.com.- **Se dan copias, doy fe.-**

Repertorio N8152018.-


EUGENIO SERGIO ARIZTÍA BENOIT
en rep. **Ariztia Comercial Limitada**



ESTA COPIA ES TESTIMONIO-FIEL DE SU ORIGINAL. Melipilla.....
14 MAYO 2018

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría IVAN TAMARGO BARROS , de fecha 29-10-1999, repertorio 5885, y que corresponde a DESIGNACION DE ADMINISTRADORES, DELEGACION DE FACULTADES Y REVOCACIONES .




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 19 de diciembre de 2017 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código : **93M8YB-B138085**



1 Req.: Abog.: LUIS BEZANILLA

JR.-

2
3
4
5 29 de Octubre de 1999.-

Repertorio N°5885/99.-

6
7
8
9 DESIGNACION DE ADMINISTRADORES, DELEGACION DE FACULTADES
10 Y REVOCACIONES

11
12
13 "ARIZTIA COMERCIAL LIMITADA"

14 A

15 ARIZTIA RUIZ MANUEL Y OTROS

16
17
18
19
20 En Santiago de Chile, a veintinueve de Octubre de mil
21 novecientos noventa y nueve, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI,
22 Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría
23 de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, en conformidad a lo
24 dispuesto en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley
25 Número dieciocho mil setecientos, modificado por el número
26 siete de artículo único de la Ley dieciocho mil ochocientos
27 ocho, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, nombramiento
28 que consta en el Decreto Judicial protocolizado bajo el número
29 seis del mes de Octubre del año en curso, ambos domiciliados
30 en calle Morandé número trescientos cincuenta y cuatro,

F:\NP\B\S0073195.910

1



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado del Poder Judicial, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 18.069, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 18.069, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 18.069, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 18.069.
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ais.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código 93M8YB-B138085

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yfo www.cbrchile.cl ingresando el código 93M8YB-B138065

Archivo Judicial Santiago

1 comparece: don MANUEL ARIZTIA RUIZ, chileno, casado,
2 agricultor, Cédula Nacional de Identidad número dos millones
3 quinientos cincuenta y cinco mil novecientos siete guión K,
4 actuando en representación, según se hará constar, de MARTEX
5 S.A. de giro de inversiones, Rol Unico Tributario número
6 noventa y seis millones seiscientos diecisiete mil
7 cuatrocientos sesenta guión nueve, y ésta en su carácter de
8 administradora de la sociedad comercial denominada "ARIZTIA
9 COMERCIAL LIMITADA", todos domiciliados en esta ciudad,
10 Avenida José Joaquín Prieto número ocho mil veinte; el
11 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con
12 la cédula mencionada y expone: PRIMERO: Que la sociedad
13 comercial de responsabilidad limitada denominada "Ariztía
14 Comercial Limitada" se constituyó con el nombre de Comercial
15 e Industrial Melipilla Limitada según escritura pública de
16 fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y
17 cuatro otorgada en esta Notaría, cuyo extracto se inscribió
18 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces
19 de Melipilla a fojas veintidós número dieciséis del mismo año
20 y se publicó en el Diario Oficial de veintisiete de Septiembre
21 de mil novecientos setenta y cuatro, el que posteriormente fue
22 sustituido por el de Industrializadora del Agro Limitada y,
23 finalmente, por el actual según escritura pública de fecha
24 veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y seis otorgada
25 en la misma Notaría. La sociedad ha sido objeto de varias
26 modificaciones y conforme al artículo cuarto del estatuto
27 introducido por la de fecha veintisiete de Diciembre de mil
28 novecientos noventa y uno la administración y el uso de la
29 razón social corresponden con las más amplias facultades en
30 forma exclusiva al socio Martex S.A., a través de la o las

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8º Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Aviso de Seguridad
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.sjs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: 93M8YB-B138085

1 personas que designe al efecto por escritura pública inscrita
 2 en el Registro de Comercio en que se halle inscrito el
 3 extracto de la sociedad administrada.- **SEGUNDO:** Por el
 4 presente instrumento Martex S.A. representada en la forma
 5 señalada en la comparecencia y en uso de las facultades de
 6 administración de que goza en Ariztía Comercial Limitada viene
 7 en designar como personas a través de las cuales ejercerá su
 8 administración con todas sus facultades, a don Manuel Ariztía
 9 Ruiz, y con todas las facultades con la excepción de la
 10 facultad de delegar, a los señores Marcelo Ariztía Benoit,
 11 Ismael Correa Rodríguez y Enrique Redlich Maier, quienes
 12 podrán actuar en forma separada e indistinta, salvo para el
 13 ejercicio de las facultades que se señalan bajo las letras b),
 14 c), d), g) y ñ) de la cláusula siguiente en que deberán actuar
 15 en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Además revoca las
 16 designaciones que con el mismo objeto efectuara conforme a la
 17 cláusula sexta de la escritura de modificación social de fecha
 18 veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno
 19 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores
 20 citada en la cláusula anterior, en las personas de los señores
 21 Manuel Ariztía Ruiz, Manuel José y Marcelo Ariztía Benoit e
 22 Ismael Correa Rodríguez, designaciones y revocación que
 23 surtirán efecto tan pronto se inscriban las primera y se tome
 24 nota de las últimas.- **TERCERO:** El mismo señor Manuel Ariztía
 25 Ruiz, como persona designada para administrar Ariztía
 26 Comercial Limitada y debidamente facultado, con el fin de
 27 refundir en un solo texto los diversos poderes otorgados a
 28 funcionarios de la empresa viene en delegar sus facultades de
 29 administración con las limitaciones, en las personas y con la
 30 extensión que se indica a continuación y en revocar la



ANDRÉS RÚBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8º Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yfo ingresando el código 93MBYB-B138085

Revo
cación
Veare
escri
tura
públi
ca de
Ejerc
separada
In de
Ejerc
ante
el J
Caso
de
Andrés
Rubio
Flores,
por lo
cual
le tero
cual
delega
ción de
Faculta
des de
Andrés
Rubio
Flores
de 2010.

totalidad de los poderes otorgados con anterioridad según se dice más adelante, sin perjuicio de seguir ejerciéndolas él mismo: A) Delega la totalidad de las facultades que se indican bajo las letras a), e), f), h), i), j), k), l), m), n), y o) a y), todas inclusive, con la sola excepción de la facultad de delegar indicada bajo la letra y), en los señores Hernán Crespo Velez y José Manuel Ahumada Astorga, quienes podrán actuar en su ejercicio en forma separada e indistinta.- B) Delega las facultades que se indican bajo las letras a), f), k), l), p), q), r), t), u), v) y w) a favor de don Alessandro Comunian Valentino y de don Eugenio Ariztía Benoit, quienes podrán actuar en su ejercicio en forma separada e indistinta.- C) Delega las facultades que se indican bajo las letras l), u) y v) a favor de doña Guillermina del Carmen Moreno Catalán y de doña Eliana del Carmen Martínez Alarcón, quienes podrán en su ejercicio actuar en forma separada e indistinta.- Las delegaciones anteriores no alteran ni afectan las designaciones indicadas en la cláusula segunda.- La lista de facultades algunas de las cuales no se delegan, es la siguiente: a) comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, depósito, comodato o consignación toda clase de bienes muebles corporales, tales como maquinarias, equipos, instalaciones, partes, repuestos, piezas, materias primas, insumos, mercaderías y productos; b) comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces, conjuntos industriales y universalidades, o cuotas de derechos en dichos bienes; c) vender, permutar y enajenar en cualquier forma bienes raíces, derechos sobre ellos y bienes de toda clase, constituir hipotecas, gravámenes, servidumbres, prohibiciones y



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte

Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yo www.cbrchile.cl ingresando el código **S3M8YB-B138085**

1 acreditivos y, en general, contratar y convenir en el
2 financiamiento de toda clase de operaciones y actividades
3 sociales; k) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar en
4 forma simple, en cobranza o garantía, descontar, prorrogar,
5 revalidar, renovar, renegociar, cobrar, protestar y cancelar
6 letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas y otros
7 documentos mercantiles o bancarios, firmar, endosar y cancelar
8 documentos de embarque, tomar cartas u órdenes de crédito,
9 depositar y retirar valores en custodia o garantía, arrendar
10 y abrir cajas de seguridad, contratar boletas de garantía
11 bancaria respecto de obligaciones sociales; l) operar en las
12 cuentas corrientes bancarias de depósito que la sociedad
13 mantiene abiertas o que en el futuro abra, con amplias
14 facultades, pudiendo girar en ellas, aprobar e impugnar los
15 saldos que arrojen, retirar talonarios de cheques, girar,
16 revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar
17 cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones
18 a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de
19 la sociedad, dar órdenes de no pago de los cheques girados y
20 tomar vales vista a nombre de la sociedad; m) operar con
21 amplias facultades en el llamado Mercado de Capitales pudiendo
22 al efecto, comprar, vender y negociar en cualquier forma
23 acciones, bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y
24 cualquiera otra clase de valores mobiliarios e instrumentos
25 de crédito o efectos de comercio, sea que hayan sido emitidos
26 por el Estado o por instituciones públicas o privadas, bancos
27 de cualquiera clase o particulares, efectuar depósitos a la
28 vista o a plazo; n) celebrar contratos de seguro, de
29 fletamento, transporte, de cambio, de correduría, de
30 distribución, concesión para comprar o vender con o sin

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8º Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN: www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: 93M8YB-B138085

1 carácter exclusivo, recibir y entregar consignaciones y
 2 determinar condiciones, participaciones, descuentos y demás
 3 pactos que se estimen convenientes, celebrar contratos para
 4 constituir agentes, representantes, comisionistas,
 5 concesionarios y para constituir a la sociedad en tales
 6 caracteres; ñ) convenir en y concurrir a la constitución de
 7 toda clase de sociedades civiles o comerciales, de
 8 asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y
 9 fundaciones, de cooperativas y comunidades de toda clase,
 10 pactar indivisión, ingresar a las existentes, obligar a la
 11 sociedad como socio, partícipe, gestor, accionista o comunero,
 12 comprometer aportes, suscribir y pagar acciones, retirar
 13 títulos y dividendos, concurrir a sus modificaciones aún
 14 mediante cesión de derechos, a sus juntas y asambleas
 15 generales, con amplias facultades ejerciendo todos los
 16 derechos que le correspondan, disolverlas y liquidarlas; o)
 17 novar, compensar, resciliar y en general extinguir por
 18 cualquier medio o título obligaciones, renunciar acciones
 19 resolutorias o de otra especie y derechos, celebrar
 20 transacciones y toda clase de contratos nominados o
 21 innominados y convenciones no expresados en la presente
 22 enumeración de facultades, creando, modificando o extinguendo
 23 por cualquier medio lícito toda clase de obligaciones; p)
 24 realizar operaciones de importación y exportación, presentar
 25 y firmar registros de informes, solicitudes anexas, cartas
 26 explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos
 27 por los organismos competentes, firmar boletas bancarias y
 28 endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, retirar los
 29 documentos y conocimientos de embarque, endosándolos y
 30 negociándolos en cualquier forma, solicitar la modificación



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/y/o/www.cbrchile.cl ingresando el código 93M8YB-B138085

1 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
2 determinada operación y, en general ejecutar todos los actos
3 necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, realizar
4 operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes
5 de giro, adquirir y vender y efectuar remesas de divisas y
6 suscribir todos los documentos relativos a estas operaciones,
7 pudiendo representar con amplias facultades a la sociedad ante
8 el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, bancos
9 comerciales y demás organismos que intervengan en ellas,
10 elevando solicitudes, firmando formularios y demás documentos
11 pertinentes y diligenciar los trámites ante ellos; q)
12 solicitar el registro de marcas, modelos e inventos y formular
13 oposiciones; r) celebrar contratos de trabajo individuales,
14 modificarlos y ponerles término; s) negociar colectivamente
15 y celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; t)
16 respecto de los actos, convenciones y contratos para los
17 cuales se encuentra facultado, celebrar contratos de promesa,
18 presentarse a propuestas públicas o privadas para la
19 contratación de bienes o servicios en cualquier carácter, sea
20 como vendedor, comprador, prestador o prestatario de los
21 servicios, convenir los precios, rentas, cánones, intereses,
22 reajustes, condiciones, plazos y modalidades que estime del
23 caso, estableciendo cabidas y deslindes, modificar los
24 contratos y actos que haya celebrado en que haya participado,
25 disolverlos, liquidarlos, retirarlos, darlos por terminado,
26 finiquitarlos y resolverlos; u) cobrar y percibir todo cuanto
27 se adeude a la sociedad por cualquier causa o título,
28 otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y
29 finiquitos en la medida que se encuentre facultado para
30 celebrar los contratos o convenciones a que se refieren los

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8º Notaría de Santiago

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.rbricmls.cl ingresando el código 931MBYB-B138085



1 créditos respectivos, para depositar en las cuentas a nombre
2 de la sociedad lo que perciba y tan pronto lo haga, retirar
3 la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica y de
4 cualquier otro tipo destinada a la sociedad; v) representar
5 extrajudicialmente a la sociedad ante las autoridades del
6 trabajo tales como Inspecciones y Dirección del ramo,
7 Superintendencia de Seguridad Social, Administradores de
8 Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional
9 y Cajas de previsión, Institutos de Salud Previsional o
10 Isapres, Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación
11 Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones o
12 concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones,
13 presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y
14 aclaraciones y en general toda la documentación que se
15 requiera tramitar ante ellos en interés de la sociedad o de
16 sus trabajadores; w) representar extrajudicialmente a la
17 sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de
18 personas naturales jurídicas, de derecho público o privado,
19 autoridades de gobierno, municipales, servicios públicos y en
20 general antes de la administración pública cualquier que sea
21 su régimen o estatuto jurídico, Banco Central y comerciales,
22 Servicios de Aduana, de Impuestos Internos y de Tesorería,
23 pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones,
24 pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar
25 reclamos y recursos de toda especie; x) representar
26 judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se
27 contienen en el artículo séptimo del Código de Procedimiento
28 Civil, incluyéndose las de desistirse en primera instancia de
29 la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
30 posiciones, renunciar los recursos o términos legales,

F:\NP\B\S0073195.910

9



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yfo ingresando el código: 93MBYB-B138085

1 celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y designar
2 árbitros de cualquier clase pudiendo otorgarles facultades de
3 arbitradores, aprobar convenios y percibir, designar también
4 peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros,
5 fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción,
6 celebrar avenimientos y transacciones extrajudiciales y
7 judiciales, lo anterior sin perjuicio de las facultades
8 judiciales que competen al Gerente; y) delegar sus facultades
9 y conferir poderes amplios o especiales, modificarlos,
10 terminarlos y revocar las delegaciones y poderes reasumiendo
11 en cualquier instante sus facultades, sin limitaciones; y 2)
12 autocontratar.- A todos los efectos señalados los delegatarios
13 podrán suscribir los documentos y escrituras públicas o
14 privadas, escritos, formularios, planillas, declaraciones y
15 demás que sean necesarios.- CUARTO: Se revocan todas las
16 delegaciones y poderes otorgados con anterioridad, en especial
17 los que se confirmaron conforme a las siguientes escrituras
18 públicas otorgadas todas en esta Notaría: de fecha quince de
19 Marzo de mil novecientos setenta y seis, a favor de don Hernán
20 Crespo Vélez; de fecha siete de Febrero de mil novecientos
21 ochenta y cinco, a favor de don Pedro Pablo Larraín Valenzuela
22 y de don Enrique Redlich Maier, revocada respecto del primero
23 con anterioridad; de fecha dos de Junio de mil novecientos
24 ochenta y nueve, a favor de don Eugenio Sergio Ariztía Benoit,
25 de don José Manuel Ahumada Astorga y de don Juan Marcelo
26 Benoit Noguera; de fecha quince de Enero de mil novecientos
27 noventa y dos, a favor de don Fernando Javier Fuenzalida
28 Cuadros, de don Mario Lago Rodríguez y de don Fernando Ariel
29 Wilson Lizama revocada con anterioridad respecto de los dos
30 primeros; de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Publico

8ª Notaría de Santiago

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que, revoque o deje sin efecto las Delegaciones y Delegaciones conferidos, salvo nota de Remisión Delegación subscrita al margen con fecha

Santiago a 19 Diciembre 2017



1 noventa y tres, a favor de doña Eliana del Carmen Martínez
2 Alarcón; de fecha tres de Mayo de mil novecientos noventa y
3 cuatro, ampliando poder de don José Manuel Ahumada Astorga;
4 de fecha tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco,
5 a favor de doña Guillermina del Carmen Moreno Catalán; y
6 catorce de Abril de mil novecientos noventa y siete, a favor
7 de don Pablo Villarroel Crombie.- QUINTO: Se faculta al
8 portador de copia autorizada de esta escritura para requerir
9 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
10 correspondan.- La personería de don Manuel Ariztía Ruiz por
11 MARTEX S.A., consta de la escritura de diez de Diciembre de
12 mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta Notaría a que
13 se redujo el acuerdo de su Directorio; y la de Martex S.A. por
14 ARIZTIA COMERCIAL LIMITADA, consta de la escritura de
15 modificación referida en la cláusula primera.- En comprobante
16 previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy
17 fe.

Exc p 12
12 p 48
810 40
100-
p. 931
03.11
ccc



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- APLIC. ACREDITADO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE CHILE con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN: www.ajs.cl/yfo www.cortchile.cl ingresando el código: 93M8YB-B138085

MANUEL ARIZTIA RUIZ

Andrés Rubio Flores

NOTARIO

22/1/11
10/01/11
28/04/10
07/12/09
12/02/10
04/12/15
01/04/18
01/09/15



ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO

TELEFONO : (56) 22 628 7100

WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ANDRÉS RUBIO, de fecha 20-07-2010, repertorio 1086, y que corresponde a DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y REVOCACIÓN.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



Omar Andres Perez Aguilera
Archivero Suplente

Firmado electrónicamente con fecha 22 de febrero de 2018 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :
CV_ROFK3B-A66424



1 Abog. Redac.: LUIS BEZANILLA.-

LPR.-

2
3
4
5 20 de Julio de 2010.-

Repertorio N°1086/2010.-

6
7
8
9
10
11 DESIGNACION DE ADMINISTRADOR, AMPLIACION DE DELEGACION DE
12 FACULTADES Y REVOCACIONES
13 DE
14 ARIZTIA COMERCIAL LIMITADA

15
16
17 En Santiago de Chile, a veinte de Julio de dos mil diez, ante
18 mí, ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava
19 Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número
20 trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil
21 novecientos uno, comuna de Santiago; comparece: don MANUEL
22 ARIZTÍA RUIZ, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de
23 identidad número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil
24 novecientos siete guión K, actuando en representación, según
25 se hará constar, de Martex S.A., de giro de inversiones, Rol
26 Unico Tributario noventa y seis millones seiscientos
27 diecisiete mil cuatrocientos sesenta guión nueve, y ésta en su
28 carácter de administradora de la sociedad comercial denominada
29 "Ariztia Comercial Limitada", todos domiciliados en Santiago,
30 Avenida José Joaquín Prieto ocho mil veinte, y de paso en

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código: CV_FORK3B-A66424



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8° Notaría de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl/yfo www.cbrchile.cl ingresando el código: CV_ROFK3B-A66424

1 ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
2 mencionada y expone: Primero: Que la sociedad comercial de
3 responsabilidad limitada denominada "Aritzía Comercial
4 Limitada" se constituyó con el nombre de Comercial e
5 Industrial Melipilla Limitada según escritura pública de fecha
6 veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro
7 otorgada en esta Notaría, cuyo extracto se inscribió en el
8 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
9 Melipilla a fojas veintidós número dieciséis del mismo año y
10 se publicó en el Diario Oficial de veintisiete de Septiembre
11 de un mil novecientos setenta y cuatro. La sociedad ha sido
12 objeto de varias modificaciones y conforme al artículo cuarto
13 del estatuto introducido por la de fecha veintisiete de
14 Diciembre de mil novecientos noventa y uno la administración y
15 el uso de la razón social corresponden con las más amplias
16 facultades en forma exclusiva al socio Martex S.A., a través
17 de la o las personas que designe al efecto por escritura
18 pública inscrita en el Registro de Comercio en que se halle
19 inscrito el extracto de la sociedad administrada. Segundo: Por
20 el presente instrumento Martex S.A. representada en la forma
21 señalada en la comparecencia y en uso de las facultades de
22 administración de que goza en Aritzía Comercial Limitada viene
23 en designar como personas a través de las cuales ejercerá su
24 administración con todas sus facultades, a don Manuel Aritzía
25 Ruiz, y con todas las facultades con la excepción de la
26 facultad de delegar, a los señores Marcelo Aritzía Benoit,
27 Ismael Correa Rodríguez y Enrique Redlich Maier, Eugenio
28 Aritzía Benoit y Jorge Paulo Aritzía Benoit quienes podrán
29 actuar en forma separada e indistinta, salvo para el ejercicio
30 de las facultades que se señalan bajo las letras b), c), d),

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl/yb www.cbrchile.cl ingresando el código **CV_FORK3B-A66424**



1 g) y ñ) todas indicadas en la escritura pública de fecha
2 veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve
3 otorgada en la Notaría Rubio de Santiago, en que deberán
4 actuar conjuntamente dos cualesquiera de estos refundiendo así
5 las conferidas por la referida escritura a favor de los
6 señores Manuel Ariztía Ruiz, Marcelo Ariztia Benoit, Ismael
7 Correa Rodríguez y Enrique Redlich Maier, permaneciendo
8 vigentes en lo no revocado con anterioridad las restantes
9 designaciones y facultades conferidas conforme a dicha
10 escritura pública y otras posteriores. De la forma relacionada
11 se amplían las facultades de que disponía Eugenio Ariztía con
12 anterioridad y se incorpora a don Jorge Paulo Ariztía Benoit
13 con iguales facultades. Tercero: Se revocan las delegaciones y
14 poderes otorgados a favor de don Sergio Ahumada Astorga
15 conforme a escritura pública otorgada con fecha veintiuno de
16 Septiembre de dos mil cinco en esta misma Notaría, inscrita a
17 fojas ciento sesenta y ocho número ciento cuarenta y tres del
18 Registro de Comercio del Conservador de Melipilla de dos mil
19 cinco, pero solo respecto del señor Sergio Ahumada. Cuarto: Se
20 faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para
21 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
22 correspondan. La personería de don Manuel Ariztía Ruiz por
23 Martex S.A. consta de la escritura de diez de Diciembre de mil
24 novecientos noventa y uno otorgada en esta Notaría a que se
25 redujo el acuerdo de su Directorio y la de Martex S.A. por
26 Ariztía Comercial Limitada consta de la escritura de
27 modificación referida en la cláusula primera. La que no se
28 inserta a expresa petición del compareciente por ser conocida
29 de el y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En
30 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da



ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago

OT. N° 111956

M. \$ 20.000.-

ESC \$ 8.000.-

Alcance \$ 10.000.-

\$ 46.000.-



2010

se da el seg.

Copia con

Agencia.

\$ 4.000.-

CV 112731

16/04/11

16/04/12

03/01/12

21/01/15

04/2/15

02/03/15

01/04/15

02/05/15

10/06/15

16/08/15

1 copia.- Doy fe.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

MANUEL ARIZTIA RUBIZ

p. Martex S.A. y esta

p. Ariztía Comercial Limitada

NOTARIO